



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta.

IMPUESTO DE SELLOS
AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ
N° DE INSCRIPCIÓN: 30-67311570-1
RAZÓN SOCIAL: INST. PCIAL. DE
LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE SALTA
N° DE OPERACIÓN: 2580939
IMPORTE: \$6.606,00



----- Entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE SALTA, CUIT N° 30-67311570-1 con domicilio en calle Almirante Brown N° 102, Salta Capital, representado en este Acto por el Presidente Sr. **Rosario Cándido Condori** DNI N° 21.136.717, en adelante "EL INSTITUTO" por una parte y por la otra el Sr. **Pedro Nicolás Villanueva** DNI N° 34.550.778, con domicilio en calle Vicente López N° 1.641 Villa Belgrano, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar la presente ADENDA de Prorroga al Contrato de Servicio suscripto entre las partes en fecha 13 de marzo de 2.024 y aprobado por Resolución N° 271/24 de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, con arreglo y sujeción a las cláusulas y condiciones que a continuación se detalla: -----

PRIMERA: OBJETO. De común acuerdo las partes convienen PRORROGAR el plazo de Contrato de Servicios aprobado por Decisión Administrativa N° 271/24.-----

SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La prórroga acordada tendrá vigencia a partir del 1 de mayo de 2.024 y hasta el 31 de agosto de 2.024.-----

TERCERA: Modificar la CLAUSULA TERCERA "RETRIBUCION Y REQUISITO PARA EL COBRO" del contrato que se prorroga, la que quedará redactada de la siguiente forma:

"El pago por el servicio contratado se conviene en la suma de \$273.900,00 (pesos doscientos setenta y tres mil novecientos) por mes, desde Mayo a Agosto. Se deja establecido que se deberá llevar un registro de asistencia.

Al momento del efectivo pago "EL CONTRATANTE" realizara las retenciones que, como agente de retención, le corresponde en materia tributaria dispuesta por normativas de organismo recaudador de la Provincia.

El pago se efectuará a los 30 días corridos de la fecha de presentación de la factura conformada. Las mismas deberán ser presentadas con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente. Deberán emitirse a nombre del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta – CUIT. 30-67311570-1 y deberán ser remitidas al Departamento Contable, sito en calle Almirante Brown N° 102, de la Ciudad de Salta". -----

CUARTA: Las partes convienen que el contenido no modificado expresamente y las cláusulas restantes del contrato no modificadas, permanecen inalteradas con sus mismos alcances y efectos.-----

— En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 05 días del julio de 2.024.-----

V. Villanueva Pedro Nicolás

ROSARIO CÁNDIDO CONDORI
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS DE SALTA - LEY N° 7.121

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación